



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2024-CONCYTEC-P

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° D000001-2024-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, el Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, el Memorando N° D000002-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001-2024-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Memorando N° 001-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

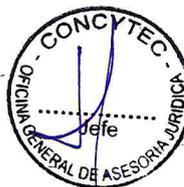
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 069-2023-CONCYTEC-P de fecha 20 de junio de 2023, se dispuso, a partir del 22 de junio de 2023, que el servidor Fernando Jaime Ortega San Martín retorne a su plaza CAP 068 de Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento;

Que, a través del Memorando N° D000001-2024-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento remite el descanso médico expedido por el Dr. José Víctor José Campos Flores, Médico Internista de la Clínica Ricardo Palma con registro del Colegio Médico del Perú CMP N° 26442, a favor del servidor Fernando Jaime Ortega San Martín, por el período del 03 al 07 de enero de 2024 (5 días), y propone que, durante la ausencia del citado servidor, se le encarguen las funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación a la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGA-OP, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración según Memorando N° D000002-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que procedió a revisar el currículum vitae y demás documentos que obran en el legajo de la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, verificando que cumple con los requisitos mínimos de formación académica, y de experiencia general y específica del cargo clasificado "Subdirectora", según lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 133-2022-CONCYTEC-P, para la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación. Asimismo, señala que verificó que la citada servidora: i) No registra sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles y que no registra antecedentes penales, judiciales y policiales a través de la Plataforma de Debida Diligencia; y, ii) No presenta anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos; razón por la cual, emite opinión favorable para encargar con eficacia anticipada, del 03 al 07 de enero de 2024, las funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación a la citada servidora;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Memorando N° 001-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en virtud de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; además, conforme al numeral 7.1. del referido TUO, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que encargue, con eficacia anticipada, del 03 al 07 de enero de 2024, las funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, al verificarse que con ello no se viola ninguna norma de orden público ni se afecta a terceros, en conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación resulta necesario encargar dichas funciones, por las razones antes señaladas;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, con eficacia anticipada, del 03 al 07 de enero de 2024, las funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los servidores Isabel Rocío Recavarren Martínez y Fernando Jaime Ortega San Martín, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, para su conocimiento y fines; así como a la Oficina General de Administración para que disponga las acciones correspondientes a la Oficina de Personal y a la Oficina de Tecnologías de Información.

Artículo 3.- Disponer que la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.



B Marticorena

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

